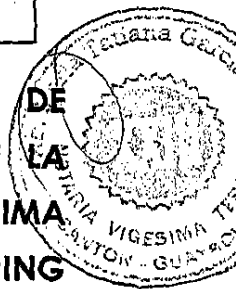


AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P05803
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

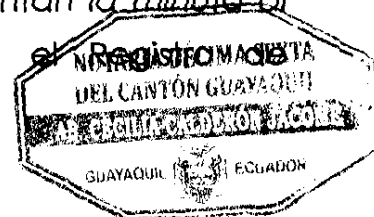


MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA "MAFC HOLDING**
5 **S.A.".....**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.--**
7 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**
8 **DI: 3 COPIAS.....**

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el veintisiete de octubre del año
11 dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
12 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**
13 **GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente
14 instrumento: **a) La señora María Auxiliadora Febres Cordero**
15 **Cordovez**, por sus propios derechos, quien declara ser
16 ecuatoriana, mayor de edad, viuda, empresaria,
17 domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por
18 la ciudad de Guayaquil; y, **b) El señor Oscar Bjärner Icaza**,
19 por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
20 mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en el
21 cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad de
22 Guayaquil. Los comparecientes son hábiles para obligarse
23 y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus
24 documentos de identificación presentados personalmente
25 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura pública a la que proceden con amplia y entera
27 libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al
28 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

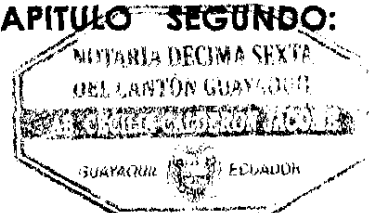
1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la
2 cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía
3 anónima **MAFC HOLDING S.A.** que se estipula al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
5 Intervienen en la celebración de la presente escritura
6 pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
7 Anónima **MAFC HOLDING S.A.** las siguientes personas:
8 **UNO.UNO.-** La señora María Auxiliadora Febres Cordero
9 Cordovez, por sus propios derechos, **UNO.DOS.-** El señor
10 Oscar Bjarner Icaza, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula
12 que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que
13 forma parte integrante del contrato social de la
14 compañía **MAFC HOLDING S.A.**, en el cual se cumple
15 con los requisitos exigidos por el Artículo ciento
16 cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO**
17 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
18 **MAFC HOLDING S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
19 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, Y**
20 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta
21 ciudad, la compañía anónima denominada **MAFC**
22 **HOLDING S.A.**, la misma que se regirá por la Ley de
23 Compañías del Ecuador, el presente Estatuto Social y los
24 reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
25 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía **MAFC HOLDING S.A.** es
26 una compañía holding o tenedora de acciones y por
27 consiguiente tiene por objeto la adquisición y tenencia
28 de acciones o participaciones de otras compañías,



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MANA TATIANA GARCIA PIAZA
NOTARIA



1 nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas o
2 ejercer su control a través de sus derechos de propiedad
3 accionaria, gestión, administración y demás actos propios
4 de una compañía holding o tenedora de acciones. La
5 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
6 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con
7 las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o
8 negocio jurídico que se relacione y convenga a los
9 intereses y fines de la sociedad. La compañía podrá
10 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo
11 de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
12 permitidos por las leyes relacionados con su objeto social.
13 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
14 podrá garantizar real y/o personalmente, ante cualquier
15 entidad de crédito, nacional o extranjera, los préstamos
16 concedidos o que les concedan a sus compañías
17 vinculadas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
19 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
20 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador;
21 y podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
22 del país, previo acuerdo o resolución de la Junta General
23 de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo de
24 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,
25 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
26 en el Registro Mercantil correspondiente, mismo que
27 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la
28 Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO:**





XXIII VIGESIMA TERCERA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
GUAYAQUIL

AD. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá asimismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán

ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. **ARTICULO**

SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTICULO OCTAVO.-**

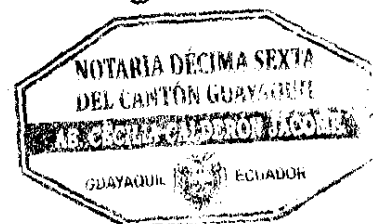
La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 casa de valores que lo represente. La cesión deberá
2 hacerse constar en el título correspondiente o en una
3 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de
4 acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la
5 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
6 Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no
7 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
8 no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les
9 dará a los accionistas, certificados provisionales y
10 nominativos. Cada título de acción podrá representar
11 una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o
12 certificados provisionales de acciones, que serán suscritos
13 por el Gerente General de la compañía, se extenderán
14 en libros talonarios correlativamente numerados.
15 Entregado el título o certificado provisional al accionista,
16 este suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO**
17 **UNDÉCIMO.-** Si un título de acción se extraviare o
18 destruyere la compañía podrá anular el título o el
19 certificado provisional, previa publicación que efectuará
20 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
22 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
23 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de
24 la última publicación, se procederá a la anulación del
25 título o del certificado provisional, debiendo conferirse
26 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
27 derechos inherentes al título o certificado anulado.
28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las





TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACÚN
MARÍA YATIANA GARCÍA PLATA
MONTA

acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO**

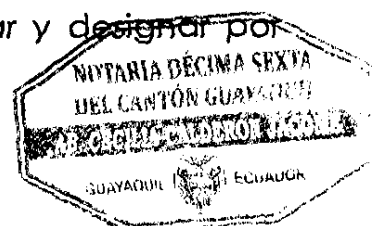
2 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho
3 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir
4 las que se emitan en cada caso de aumento de capital
5 suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta
6 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
7 del respectivo o acuerdo de la Junta General de
8 Accionistas. Los accionistas que estuvieren en mora del
9 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este
10 derecho por tal concepto. El derecho preferente para la
11 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un
12 valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho
13 certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o
14 fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o
15 adquirente el derecho a suscribir las acciones
16 determinadas en el certificado, en las mismas
17 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
18 Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas de la Compañía dentro del plazo de
20 vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
21 disposición de los accionistas que consten en el Libro de
22 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles
23 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
24 capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de
25 un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho
26 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
27 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a
28 voto en proporción a su valor pagado. Si un título de



TA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
JANÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
10-11



1 acción ampara más de una acción, se considerarán
2 para el accionista tantos votos cuantas acciones
3 represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente y
7 Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
9 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
10 Compañía y está formado por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las
12 Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y
13 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía
16 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
17 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
18 uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro
19 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
20 convocatoria; y, las extraordinarias se reunirán, en
21 cualquier época, cuando fueren convocadas para
22 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones
24 de la Junta General de Accionistas, los que la Ley
25 establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un
26 período de cinco años al Presidente y al Gerente
27 General de la compañía, los mismos que podrán ser
28 reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por





MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

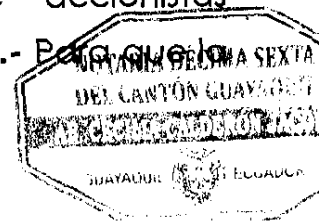
2 un periodo de un año, al Comisario Principal de la
3 Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales
4 podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer
5 anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de
6 Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y
7 el del Comisario acerca de los negocios sociales de la
8 compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán
9 aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si
10 no hubiesen sido procedidas por el informe del
11 Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,
12 administradores y más integrantes de los organismos de
13 administración de la compañía; E) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca
15 de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la
16 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
17 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar
18 el procedimiento para la liquidación; H) Designar
19 mandatarios generales de la compañía y autorizar a los
20 representantes legales para que otorguen los respectivos
21 contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación,
22 hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar
23 todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las
24 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en
25 la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, será
27 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la
Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
NOMENCLATURA
NOMENCLATURA



1 al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá
2 todos y cada uno de los puntos determinados en el
3 artículo tres del Reglamento de Juntas Generales de
4 Socios y Accionistas de Compañías y deberá ser firmada
5 por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. El
6 Comisario Principal de la compañía será especialmente
7 convocado pero su inasistencia no será causal de
8 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria
9 podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
10 administradores y más miembros de los organismos de
11 administración creados por el presente Estatuto Social,
12 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en
14 Junta General en primera convocatoria, si está
15 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
16 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
17 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria,
18 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
19 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
20 para la primera reunión y deberá publicarse mediante
21 aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y
23 el artículo primero del Reglamento de Juntas Generales
24 de Socios y Accionistas de Compañías. En la Segunda
25 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
26 primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la
27 Junta se reunirá con el número de accionistas
28 concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - Para que la





TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
NANA TATIANA GARCÍA PLAZA
MOYATA

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente el aumento o disminución de Capital, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
4 la convalidación, y en general, cualquier modificación
5 del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del
6 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
8 luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum
9 requerido se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
12 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
13 así convocada se constituirá con el número de
14 accionistas presentes para resolver uno o más de los
15 puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse
16 estos particulares en la convocatoria que se haga.

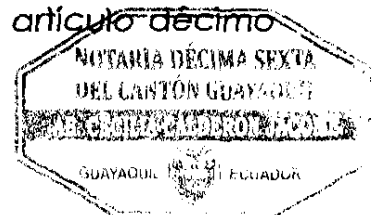
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
18 Accionistas se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
23 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de
26 Accionistas serán presididas por el Presidente de la
27 Compañía en calidad de Presidente de la Junta, y
28 actuará de Secretario el Gerente General de la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PÍLATA
NOTARIA



1 compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, UN
2 Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales será
4 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
5 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas
6 en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera
7 a la venta, permuta, constitución de gravámenes
8 hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan
9 sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se
10 necesitará de mayoría especial, de las dos terceras
11 partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
13 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en
14 que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas
15 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la
16 misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles,
17 escrita a máquina, foliadas con numeración continua y
18 sucesiva, contendrá los puntos determinados en el
19 artículo treinta y tres del Reglamento de Juntas Generales
20 de Socios y Accionistas de Compañías y llevarán la firma
21 del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se
22 formará un expediente que contendrá los documentos
23 numerados en el artículo treinta y cinco del Reglamento
24 de Juntas Generales de Socios y Accionistas de
25 Compañías. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
26 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el
27 Gerente General de la Compañía serán nombrados en
28 base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo





TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLATA
ACIABA

1 octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al
2 Gerente General le corresponderá la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
4 individual y sin más limitaciones que las señaladas en el
5 presente Estatuto Social, de manera individual. En
6 consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y
7 deberes que como administradores les corresponden
8 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de
9 Compañías vigente y con respecto a todas las
10 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía.
11 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la
13 compañía estará a cargo del Comisario Principal y
14 correspondiente suplente, que al efecto designare la
15 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
16 establecido en el literal b) del artículo decimooctavo del
17 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes
18 serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**
19 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-**
20 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva
22 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
23 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
24 económico hasta completar el porcentaje mínimo
25 establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y
27 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
28 respectivo y después de practicadas las deducciones



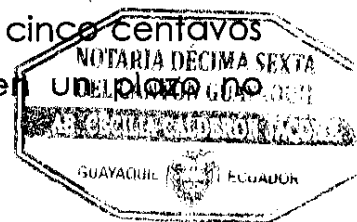
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 necesarias para la formación de la reserva legal, las
2 reservas especiales y otras que correspondan o hayan
3 sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades
4 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
5 General. Las utilidades realizadas de las Compañía se
6 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los
8 casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el
9 presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación,
10 la Junta General de Accionistas nombrará a los
11 liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación,
12 fijará la retribución de los liquidadores y considerará las
13 cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: PAGO Y**

14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
15 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
16 declaran **BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la
17 compañía ha sido integrado correctamente y ha sido
18 pagado en un veinticinco por ciento, el mismo que será
19 depositado en una cuenta bancaria en una institución
20 financiera del país a nombre de **MAFC HOLDING S.A.**, una
21 vez que se haya inscrito la escritura de constitución, de la
22 siguiente forma: **TRES.UNO.-** La señora María Auxiliadora
23 Febres Cordero Cordovez ha suscrito setecientas noventa
24 y nueve acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
25 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
26 cantidad de ciento noventa y nueve Dólares de los
27 Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos
28 **(USD \$ 199,75)**, el saldo se cancelará en **UN DÓLAR UNO**





MARIA VIGESIMA TERCERA
D EL CANTON GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOT. P. B.

mayor a dos años; y **TRES.DOS.-** El señor Oscar Bjarner

Icaza ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un

Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado la

cantidad de veinticinco centavos de Dólar de los Estados

Unidos de América (**USD \$ 0,25**), el saldo se cancelará en

un plazo no mayor a dos años; **CLÁUSULA CUARTA:**

DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE

LEGAL.- Los accionistas fundadores y comparecientes a

esta escritura designan como Gerente General de la

compañía por un periodo de cinco años a la señora

María Auxiliadora Febres Cordero Cordovez, de

nacionalidad ecuatoriana; a quien corresponderá ejercer

individualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía y demás atribuciones

determinadas en la Ley y el Estatuto Social de la

compañía. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda

facultado el abogado Oscar Bjarner Icaza para que, en

representación de los fundadores de la compañía,

realice todos los trámites necesarios hasta la legalización

de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSIÓN.-**

Agregue Usted, Señora Notaria, las demás formalidades

de estilo necesarias para la plena validez de la presente

Escritura Pública. **Firmando por el Ab. Oscar Bjarner Icaza**

con registro número once mil ochocientos sesenta y

cinco del Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta

aquí la minuta.-) Queda agregada la documentación

respectiva. Leída que les fue la presente escritura de

principio a fin por mí, la Notaria, los comparecientes la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742381
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918851098 CINDRICH GONZALEZ DANICA POLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MAFC HOLDING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2016 12:00 AM

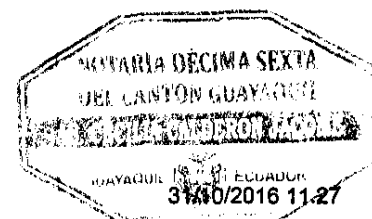
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

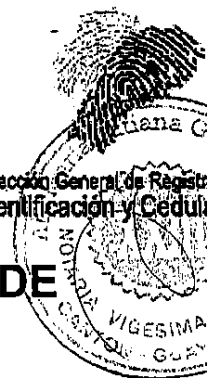




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Febres Cordero

Número único de identificación: 0907561039

Nombres del ciudadano: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MAR AUXILIADORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ORELLANA ARENAS MIGUEL ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: FEBRES CORDERO RIBADENEIRA LEON ESTEB. FRANCISCO

Nombres de la madre: CORDOVEZ PONTON EUGENIA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

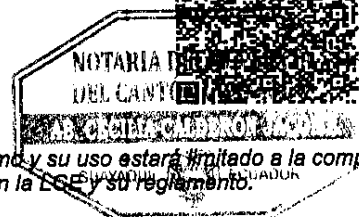
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 15:19:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument>



IC-IC-f139cdd50093449



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0912983046

Nombres del ciudadano: BJARNER ICAZA OSCAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DASSUM AMADOR PAULINA MARIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: BJARNER OSCAR

Nombres de la madre: ICAZA GRACIELA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emissor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2018.11.01 10:22:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument>



1C-1C-d2d4843c8b26415



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de
2 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

3
4 *[Signature]*
5

6 **Maria Auxiliadora Febres Cordero Cordovez**

7 C.C. # 090756103-9

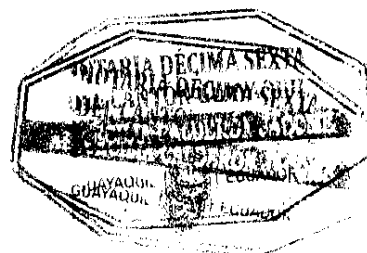
8 C.V. #

9
10 *[Signature]*
11
12 **Oscar Bjarner Icaza**
13 C.C. # 091298304-6
14 C.V. #

15 *[Signature]*
16
17

18 **MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**

19 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



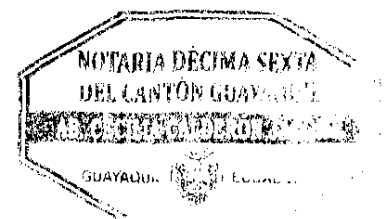
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**
3 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "MAFC HOLDING S.A."**
4 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el uno de
5 Noviembre del año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

6
7
8 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
9 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**
10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 45.932
FECHA DE REPERTORIO: 07/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MAFC HOLDING S.A.**, de fojas 49.516 a 49.532, Registro Mercantil número 4.350. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAFC HOLDING S.A.**, a favor de **MARIA AUXILIADORA FEBRES CORDERO CORDOVEZ**, de fojas 48.284 a 48.287, Registro de Nombramientos número 13.016.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de noviembre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

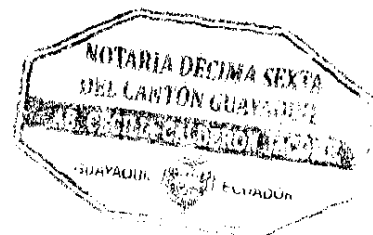
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE
EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE 17 FOJA(S)

Guayaquil,

11 NOV 2016

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



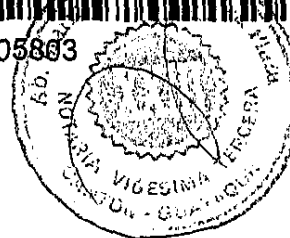
Nº 1505304



Factura: 002-003-000043551



20160901023P05803

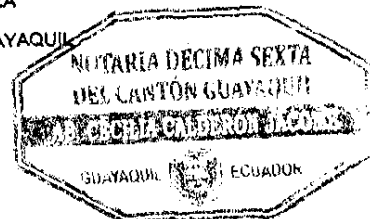


NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901023P05803					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907581039	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BJARNER IGAZA OSCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912983046	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000043560



20160901023001870

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001870



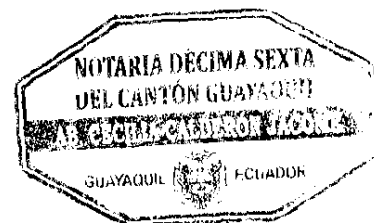
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907561039
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

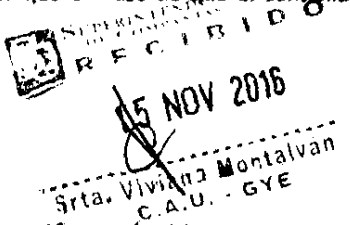
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp 710087

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAFC HOLDING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAS	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA: Kennedy	
CALLE: AV. FRANCISCO BOLONA	NÚMERO: 0-731 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: PLAZA DONIN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: 10 SPA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2295335	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Cmancha2023@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997201927	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente al policentro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA AUXILIADORA PEDRAI CORDERO CORDERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090756103-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 15 NOV 2016 Srta. Viviana Montalvan C.A.U. - GYE Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		13 DIC 2016 RECIBIDO 11:20 Firma: Steven	

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/NOV/2016 15:16:14

Usu: omontalven



Remitente: No. Trámite: 38733 - 0

MARIA AUXILIADORA FEBRESCORDERO

Expediente: 710087 7742381

RUC:

Razón social:

MAFC HOLDING S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN E, L RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 199